

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/41	La Junta de Gobierno Local	15 de octubre de 2024.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2024/40. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2024.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (9 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 8 de octubre de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 8457/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA PRECISAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD, LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS YA EJECUTADAS EN PLANTAS 1º, 2º Y 3º Y DIVISIÓN DE VIVIENDA 2B DEL EDIFICIO SITO EN PLAZA FERNÁNDEZ DURO, 3 C/V C/ SANTA CLARA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a (...) en representación de SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. **Licencia Urbanística para la Legalización y Ejecución de las obras de reforma precisas para el cumplimiento de la Ley de Accesibilidad, Legalización de las obras ya ejecutadas en plantas 1º, 2º y 3º y división de vivienda 2B del edificio sito en Plaza Fernández Duro, 3 c/v C/ Santa Clara**, (parcela catastral 1287601), conforme a la documentación técnica presentada informada favorablemente por la Sra. Arquitecta Municipal el 4 de octubre de 2024 y bajo la dirección facultativa de los Arquitectos (...), debiendo tener en cuenta:

A. Se recuerda que los remates de los conductos de ventilación serán de tipo tradicional según lo establecido en las Ordenanzas del Plan Especial.

B. Se tendrá en cuenta que las habitaciones cumplirán con las mínimas condiciones de iluminación y ventilación reguladas en el artículo 72 de la normativa del Plan General.

C. Se advierte que esta Licencia no ampara la ocupación de vía pública ni la colocación de



vallados u ocupación de vía pública y modificación o interferencias con el tráfico, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas y contar con ellas antes de proceder su colocación.

D. Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y VEINTICUATRO meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

SEGUNDO.- Deberá comunicar el inicio de las obras teniendo en cuenta que la no ejecución de las obras contenidas en esta Licencia determinará la incoación de procedimiento de restauración de la legalidad urbanística vulnerada por cuanto se han ejecutado obras en el inmueble que no disponen de título habilitante para ello, algunas no legalizables.

TERCERO.- Finalizada la ejecución de las obras, deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación al objeto de comprobar el ajuste de las obras ejecutadas a la Licencia Urbanística que se concede sin lo cual no podrá ocuparse el inmueble.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural por tratarse de unas obras que afectan a un inmueble ubicado en el Conjunto Histórico, declarado Bien de Interés Cultural.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Mayor Jefe de la Policía Municipal para su conocimiento y la vigilancia del cumplimiento de los plazos de inicio establecidos en la Licencia.

3.- EXPEDIENTE 16469/2023. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL COLECTIVO (2 VIVIENDAS Y 4 APARTAMENTOS) EN TRAVESÍA HERMANOS PINZÓN, 5 Y 7.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a (...) en representación de FUNDACIÓN INTRAS Licencia Urbanística para Construcción de edificio residencial colectivo (2 viviendas y 4 apartamentos) en Travesía Hermanos Pinzón, 5 y 7 (parcelas catastrales 2495503 y 2495502), con estricta sujeción a la siguiente documentación técnica presentada:

a) PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN de Edificio Residencial Colectivo (2 viviendas y 4 apartamentos), visado el 25 de Octubre de 2023 y presentada copia el 7 de Noviembre de 2023, **excepto:**

Memoria Descriptiva

Planos números:

2 a 5 ambos incluidos

7 a 12 ambos incluidos

17 a 19 ambos incluidos

Planos números:

22 a 24 ambos incluidos



32 a 34 ambos incluidos

b) DOCUMENTACIÓN MODIFICADA DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN de Edificio Residencial Colectivo (2 viviendas y 4 apartamentos), visado el 22 de Julio de 2023 y presentada copia el 22 de Julio de 2023, **completa**.

Las obras se llevarán a cabo bajo la dirección facultativa del Arquitecto (...).

SEGUNDO.- En la ejecución de las obras deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones:

A. Las obras se ajustarán a las alineaciones y rasantes oficiales.

Los acuerdos de ajuste de la rasante de la calle a la rasante del portal se ejecutaran interior de la alineación oficial.

B. Se adoptarán las medidas necesarias para preservar la seguridad en vía pública durante la ejecución de las obras.

C. El armario para contadores centralizados de abastecimiento de agua se ajustará a las características que establece el Reglamento Regulador de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Zamora, Art. 44 (Boletín Oficial de la Provincia de 21 de Julio de 2010).

D. Se recuerda que debe realizarse en el edificio, previamente a la acometida a la red general de saneamiento, dos arquetas de recogida, una para aguas fecales y otra para las pluviales (Artículo 50 del PGOU).

E. Las acometidas, cajas y armarios de la instalación de electricidad deben empotrarse en la fachada. (Artículo 51 Revisión P.G.O.U).

F. Se recuerda que las huellas de la escalera general del edificio tendrán una dimensión no inferior a 28 cm. (Artículo 61 del PGOU)

G. En cuanto a las condiciones establecidas para uso Residencial Colectivo reguladas en el Artículo 72.2 del PGOU se recuerda:

a) La pérgola proyectada en el patio no puede cerrarse superiormente porque su profundidad es superior a 2,0 m y la ventana de la estancia-comedor-cocina del apartamento A es necesaria para cumplir superficie de iluminación natural requerida.

b) La superficie acristalada en toda pieza habitable, especialmente en el salón-comedor-cocina de la vivienda F, no será inferior a 1/10 la superficie útil de la pieza.

c) El tendido de ropa al aire libre no puede ser visible desde vía pública.

H. En relación con el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad (en adelante DB SUA), se recuerda:

a) La escalera interior de la vivienda B tendrá las características exigibles para escalera de uso restringido establecidas en DB SUA 1.4.1 y una altura libre de paso no inferior a 2,10m. (DB SUA 2.1.1.1)

b) En la escalera de uso general las contrahuellas no pueden ser superiores a 17,50 cm por no proyectarse ascensor ni las huellas inferiores a 28 cm. DB SUA 1.4.2

I. En relación con el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad en caso de incendio (en adelante DB SI), se recuerda que el sistema de cierre de



la puerta situada en la salida del edificio será un dispositivo de fácil y rápida apertura DB SI 3.6

J. Junto con la Declaración Responsable de Primera Ocupación del Edificio deberá presentarse un informe de ensayo realizado por una Entidad de Evaluación Acústica (Artículo 29 de la Ley 5/2009 de 4 de Junio del Ruido de Castilla y León) y resto de documentación exigida por la Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obras (BOP nº 99 de 31 de agosto de 2018).

K. Se advierte que la autorización para el inicio de las obras **no ampara la ejecución de obras sobre vía pública ni la colocación de vallados u ocupación de vía pública y modificación o interferencias con el tráfico**, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas (Licencia Municipal de Obra Menor, liquidación de las correspondientes tasas,...), contando con ellas antes de proceder su colocación.

Para el estacionamiento de camiones durante la ejecución de las obras se habilitará una zona destinada a tal efecto, separada del tráfico peatonal y convenientemente señalizada de acuerdo con la Normas 8.3 "Señalización de Obras" de la Instrucción de Carreteras y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal.

Durante la ejecución de las obras se garantizarán los itinerarios peatonales en condiciones de accesibilidad y seguridad según lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

L. Es obligado dar cumplimiento a lo establecido en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*.

M. Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses, no se interrumpirán por más de seis meses y finalizarán antes de TREINTA MESES contados desde el día siguiente al de notificación de la concesión de la Licencia Municipal.

N. Se notificará por escrito al Servicio Territorial de Cultura y Turismo el inicio de las obras, debiendo tener en cuenta el artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

TERCERO.- En cuanto a los servicios urbanísticos con los que debe dotar a la parcela para alcanzar la condición de solar, se estará a lo dispuesto en los informes emitidos por el Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas de fechas 26 de junio y 18 de septiembre de 2024, obrantes en el expediente, y que se adjuntan al presente acuerdo.

CUARTO.- Se le recuerda la obligación de disponer en obra del acuerdo de concesión de la licencia y de colocar en el exterior, en el acceso a la obra, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros un cartel informativo con el contenido, forma y dimensiones establecidos en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP 31 de agosto de 2018)

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.



- **Anexo 1. Informa del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas adscrito al Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas de fecha 23 de septiembre de 2024 (en extracto):**

(...)

“En relación con el abastecimiento de agua potable podrá mantener la acometida domiciliaria existente o podrá realizar nueva acometida domiciliaria a la tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro existente que transcurre por la calzada en la travesía Hermanos Pinzón.

En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales podrá mantener la acometida domiciliaria existente o podrá ejecutar nueva acometida domiciliaria, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia parcela, a la red general de saneamiento residuales y aguas pluviales existente que transcurre por la calzada de la travesía Hermanos Pinzón, debiéndose realizar con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendedora y en caso de afectar a pavimentos de hormigón, estos deberán reponerse por paños completos.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA”.

- **Anexo 2. Informe de la Sra. Ingeniera Técnica Municipal del Servicios de Obras y Mantenimiento de fecha 24 de septiembre de 2024 (en extracto):**

(...)

“En relación con el alumbrado exterior, en esta calle, discurre por el lado opuesto a la parcela y es suficiente, por lo que, no tiene nada que hacer ni tener en cuenta.

Sin embargo si deberá preocuparse de que los cables de otros servicios públicos que actualmente discurren por la fachada de la parcela se encuentren restituidos definitivamente al solicitar la declaración responsable de 1ª ocupación”.

4.- EXPEDIENTE 8272/2023. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE DE 3 PLAZAS EN C/ DOÑA URRACA, 6.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.



ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a (...) **Licencia Urbanística para Derribo y Construcción de vivienda unifamiliar con garaje de 3 plazas en C/ Doña Urraca, 6** (parcela catastral 16862 16), con estricta sujeción al Proyecto de Demolición y Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 4 de mayo de 2023 y documentación complementaria visada del 20 de agosto de 2024, bajo la dirección facultativa del Arquitecto (...) y del Arquitecto Técnico (...), debiendo tener en cuenta lo siguiente:

A. Deberá realizarse el derribo preferentemente a primeras horas de la mañana, debiéndose además solicitar autorización expresa, una vez concedida la Licencia de Derribo, para la ocupación de la vía pública y modificaciones o interferencias con el tráfico.

B. Deberá regar el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo.

C. Se recuerda el cumplimiento de lo establecido en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*.

En especial se indica que los materiales del derribo deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.

D. Antes y durante la ejecución del derribo deberán adoptarse las suficientes medidas de seguridad en edificios colindantes.

E. Una vez terminado el derribo se procederá a la reparación de todos los desperfectos ocasionados en las edificaciones colindantes, debiendo proceder al revoco de las zonas cuyo acabado no garantice la protección ante la agresión de los agentes atmosféricos.

F. Únicamente podrá demolerse por empuje la planta baja, previa separación de cualquier elemento de los colindantes.

G. Deberá protegerse la fachada mediante lonas o redes a fin de garantizar la seguridad en la vía pública.

H. Para la retirada de la instalación de alumbrado público de la fachada, si fuera el caso, deberá ponerse en contacto con la Oficina Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas.

I. Para el estacionamiento de los camiones durante el desescombro de lo derribado se deberá habilitar una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Norma de Carreteras 8.3-IC "Señalización de Obras" y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal.

J. Así mismo, la obra garantizará las condiciones establecidas en los artículos 39 y siguientes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

K. Puesto que en las construcciones a demoler existen placas de fibrocemento, deberán seguirse las condiciones que se establecen en el *Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto* y deberá acreditarse la correcta retirada y gestión de estos residuos.



L. Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales. No podrá rebasarse la alineación con aplacados y otros elementos a excepción de lo indicado en el art. 85 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

M. Todas las acometidas y sus correspondientes cajas y armarios deberán estar empotradas en la fachada (art. 88.4 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

N. En los cuartos de baño se instalará conducto homologado de ventilación forzada estática o dinámica siendo en este caso individual por baño. Las cocinas tendrán conductos individuales de evacuación de humos de combustión directamente al exterior sobre la cubierta del edificio (art. 72.1) f) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

O. En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SI, seguridad en caso de incendio, se indica lo siguiente:

El garaje es un local de riesgo especial bajo y debe cumplir las condiciones que se exigen en la tabla 2.2 de la sección SI 1.

P. Con relación al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB HS, Salubridad:

a. El garaje y el trastero deben contar con la ventilación mínima que exige la sección HS 3.

b. La cocina debe contar, además de con el sistema general de ventilación, con un sistema adicional específico de ventilación con extracción mecánica para los vapores y contaminantes de la cocción. Para ello debe disponerse un extractor conectado a un conducto de extracción independiente de los de la ventilación general de la vivienda (apartado 3.1.1 de la sección HS 3)

c. Las chimeneas de ventilación se ajustarán a las condiciones indicadas en la sección HS 3.

Q. *Se recuerda que para la realización de zanjas y la instalación de andamios y otros medios auxiliares en la vía pública, previamente debe solicitarse la licencia correspondiente.*

R. *Se recuerda que junto con la documentación a presentar en la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá presentarse un informe de ensayo acústico conforme a lo establecido en el art. 29 de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León.*

S. *Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y VEINTICUATRO meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.*

SEGUNDO.- En cuanto a los servicios urbanísticos de los que debe dotar a la parcela para alcanzar la condición de solar se estará a lo dispuesto en los informes emitidos por los técnicos del Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas obrantes en el expediente de fechas 26 de junio y 10 de julio de 2023, que se adjuntan.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra (BOP nº 99 de 31 de agosto de 2018), tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto



legal.

CUARTO.- Deberá colocar en el exterior de las obras, en el acceso a las mismas, en lugar visible desde vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o terceros, un cartel informativo con el contenido, forma y dimensiones establecidos en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y las declaraciones responsables de obras.

5.- EXPEDIENTE 19904/2022. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE TORRE Y CUBIERTAS DE LA CATEDRAL DE SAN SALVADOR, UBICADA EN PLAZA DE LA CATEDRAL NÚM.1, DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución de Adecuación de Torre y Cubiertas de la Catedral de San Salvador, ubicada en Plaza de la Catedral nº 1, Zamora, para su acceso a los visitantes, suscrito por el arquitecto (...).

SEGUNDO.- Dar traslado a la Santa Iglesia Catedral de Zamora (Cabildo) del presente acuerdo, como entidad beneficiaria final de la ejecución de la obra.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- EXPEDIENTE 12612/2021. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación del "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL DE ZAMORA", en base a la propuesta realizada por el Director facultativo de las obras y el Sr. Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y Salud Pública, ascendiendo el presupuesto de adjudicación del Proyecto Modificado nº1 a la cantidad de 426.896,43 euros, más 89.648,25 euros correspondientes al IVA, lo que hace un total de 516.544,68 euros; siendo el importe adicional de 54.996,44 euros, más 11.549,25 euros en concepto de IVA, haciendo un total de 66.545,69 euros, equivalente al 14,787964% respecto al precio de



adjudicación del contrato que asciende a la cantidad de 371.900,00 euros, más 78.099,00 euros correspondientes al IVA, lo que hace un total de 449.999,00 euros; con una ampliación del plazo de ejecución de las obras del proyecto primitivo de DOS (2) MESES.

SEGUNDO.- Disponer, por la cuantía de 66.545,69 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la modificación referenciada, con cargo a la partida 311.03 622.00, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Requerir a la Empresa INGENIERÍA ROMÁNICA, S.L., con N.I.F. nº B-49291800, para que en el plazo no más tarde de QUINCE (15) DIAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, proceda a formalizar el correspondiente contrato en cumplimiento de lo determinado en el artículo 153 y en el apartado 3º del artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dentro de este plazo la citada empresa deberá presentar documento que acredite haber constituido la garantía definitiva complementaria por importe de 2.749,82 euros, equivalente al 5% del precio del modificado, IVA excluido, de acuerdo con el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Proceder, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3º del artículo 207 de la LCSP, a la publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en el plazo de CINCO (5) DÍAS, a contar desde la aprobación de la modificación del contrato, el anuncio de modificación y la documentación indicada en el citado artículo.

QUINTO.- Dado que el Director facultativo de las obras emite informe en el que justifica la necesidad de modificar el contrato por los errores significativos en las mediciones del proyecto en las que se han omitido parte de la medición de varias de las unidades de obra más significativas e importantes del mismo, así como varias unidades de obra, y de las nuevas necesidades surgidas una vez iniciadas las obras a petición del Servicio de Salud Pública del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que no habían sido tenidas en cuenta en la redacción del mismo, circunstancias ajenas en todo momento al Órgano de Contratación, proponiéndose la inclusión de varios nuevos precios tanto para corregir las omisiones detectadas en algunas unidades de obra como para satisfacer las nuevas necesidades surgidas, y que el mismo fue redactado en base a un contrato de servicios de redacción de proyecto, dar traslado del presente acuerdo al Responsable del citado contrato, para que se proceda a la aplicación de lo previsto en los artículos 233.4, 311, 314 y 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la obligación del contratista de responder por los daños y perjuicios que durante la ejecución de las obras se causen tanto al Órgano de Contratación como a terceros, por "defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel".

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo a los Interesados Legítimos y a los Servicios y/o Departamentos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a los efectos oportunos.

7.- EXPEDIENTE 16433/2019. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO LOTE 1, DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO EN SAN JOSÉ OBRERO-SAN LÁZARO, FASE I.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada y, por lo tanto, autorizar la cancelación del seguro de caución depositado para responder del cumplimiento del Contrato correspondiente a las obras del **PROYECTO RENOVACIÓN DE ALUMBRADO A LED EN EL Bº SAN JOSE OBRERO SAN LÁZARO - FASE I, Lote 1**, a la Empresa NITLUX, S.A., con N.I.F. nº A28168698, por importe de 4.406,25 Euros.

La identificación y el estado de dicha garantía definitiva consta en el informe emitido en fecha 26 de septiembre de 2024 por la Sra. Tesorera Municipal, que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del citado Contrato, a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

8.- EXPEDIENTE 12505/2019. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO LOTE 1 DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO A LED EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA, 3ª FASE – BARRIO DE CARRASCAL, PARQUES DE LA CIUDAD Y MÁRGENES DEL DUERO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva, y por lo tanto, autorizar la cancelación del aval depositado para responder del cumplimiento del Contrato correspondiente al LOTE 1 del PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO A LED EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA, 3ª FASE - BARRIO DE CARRASCAL, PARQUES DE LA CIUDAD Y MÁRGENES DEL DUERO, a la Empresa ACEINSA SALAMANCA, S.A., con N.I.F. nº A37500725, representada por (...), por importe de 2.587,88 Euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa ACEINSA SALAMANCA, S.A., a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

9.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 83 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el art. 135 g) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de este Ayuntamiento, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos:

9.1.- EXPEDIENTE 14402/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS DEL MUNICIPIO



DE ZAMORA AÑO 2024.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERA.- Aprobar la convocatoria adjunta para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de Subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Vecinos del municipio de Zamora año 2024**.**

SEGUNDA.- Aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de Subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Vecinos del municipio de Zamora año 2024, por importe de 13.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 925.03-489.21.

TERCERO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

ANEXO.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ZAMORA AÑO 2024.

Bases reguladoras aprobadas por acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2017, cuya aprobación definitiva y texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 68, de 21 de junio de 2017.

Aplicación presupuestaria: 925.03 - 489.21; 13.000,00 euros.

Objeto, condiciones y finalidad: El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a Federaciones de Asociaciones de Vecinos para fomentar la participación ciudadana en la ciudad de Zamora, que promueva la dinamización social para que redunde en beneficio de todos los ciudadanos materializándose en la programación de diferentes actividades.

La subvención se destinará a financiar los gastos ocasionados por las diversas actividades socioculturales realizadas por las Federaciones Vecinales.

Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

Requisitos y acreditación: Podrán acceder a estas subvenciones las federaciones vecinales que cumplan con los requisitos contemplados en las bases reguladoras, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar constituida como entidad sin ánimo de lucro conforme a las diversas legislaciones existentes reguladoras del Derecho de Asociación.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Estar legalmente constituidas con, al menos, un año de anterioridad a la fecha de publicación de la oportuna convocatoria de subvenciones.

- Tener el domicilio social en Zamora.



Desarrollar sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio.

- Encontrarse corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 ss. del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS)

No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades referidas en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

· Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.

- Que se trate de entidades vinculadas, pudiendo ser beneficiaria solamente una de ellas. Se entiende por entidades vinculadas aquéllas en las que, al menos, dos de los miembros de la Junta Directiva de una entidad coinciden con los de la Junta Directiva de otra.

Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades que cuenten con asignación prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo de programas en el ejercicio económico de la convocatoria.

El plazo para desarrollar la actividad subvencionada será entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de octubre del año de la convocatoria.

Los programas deberán ser adecuados a los objetivos y finalidades contenidos en la base primera de las presentes Bases.

Órgano competente para la instrucción y resolución: El Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía de Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones fueren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en particular las señaladas en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Igualmente en el expediente constará informe del Instructor en el que conste que todos los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Órgano de Valoración:

1.- La Comisión Técnica de valoración de Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora es el órgano colegiado encargado de elevar al órgano competente la propuesta de concesión, denegación y modificación de las subvenciones de Federaciones de Asociaciones de Vecinos.

2.- La Comisión Técnica de valoración de Barrios estará compuesta por:

La Jefa de Servicio del Departamento de Barrios que ejercerá las funciones correspondientes a la Presidencia del órgano colegiado, o persona en quien delegue.

Dos técnicos medios (Animador Comunitario y/o Trabajador Social). Ejercerá la Secretaría uno de ellos quien actuará con voz y voto. El nombramiento de los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora a los efectos del régimen jurídico de abstenciones y recusaciones.

Podrán asistir a la Comisión como asesores (con voz pero sin voto) otro personal técnico municipal convocado al efecto por la Presidencia.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones a conceder supere el crédito máximo disponible, la distribución de las cantidades se realizará en proporción a los puntos obtenidos



en la baremación. Para ello se calculará el porcentaje que del total de los puntos del baremo ha conseguido por la Federación presentada y ese porcentaje se aplicará sobre el presupuesto de la convocatoria, obteniendo así la cantidad que se va a subvencionar a cada solicitante.

En el supuesto de que el importe a conceder sea superior al solicitado, se concederá la subvención por este importe, es decir, por el solicitado, aplicándose al exceso lo establecido en el párrafo anterior.

El órgano competente para la resolución es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Si el plazo finalizase en día inhábil, se extenderá al inmediato hábil siguiente.

La solicitud junto con la documentación reseñada en el anuncio se presentará en el registro del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de **seis** meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. De no notificarse resolución alguna en el citado plazo, se legitimará a las/los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Documentación que debe ser presentada: Dentro del plazo señalado para ello, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia de presentación de justificación, según el modelo normalizado recogido en la convocatoria.
- Memoria de actuación de la actividad subvencionada justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las desviaciones acaecidas en su caso respecto al presupuesto inicial de la actividad.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Reformulación de solicitudes: No.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Criterios de valoración:

La valoración de cada solicitud, así como la determinación de la cuantía a subvencionar, se determinará en función de los siguientes criterios:

- 1.- El 40 % de la cantidad presupuestada, se dividirá a partes iguales entre los Federaciones solicitantes.
- 2.- Otra parte, el 30 % de la cantidad presupuestada, se designará por el número de Asociaciones que tiene cada una de las Federaciones, cuyas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, haber desarrollado actividades en el último año y estar legalmente constituidas con, al menos, un año de anterioridad a la fecha de publicación de la oportuna convocatoria de subvenciones, tanto las Asociaciones y las Federaciones.
- 3.- El restante 30 % atendiendo al criterio de población según los datos del Padrón Municipal de Habitantes* de cada una de las Asociaciones que componen cada una de la Federaciones,



tomando como referencia objetiva el ámbito territorial de acuerdo con sus estatutos, y en el caso de coincidencia de ámbito territorial (calles), se asignará el número total de habitantes a la Asociación con más antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.

Medio de notificación: La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Justificación de la subvención: conforme se establece en las bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

Compatibilidad con otras subvenciones:

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9.2.- EXPEDIENTE 5592/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE ZAMORA. TRAMO: AVENIDA DEL MENGUE Y CALLE ENTREPUNTE.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de las obras de AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE ZAMORA. TRAMO: AVENIDA DEL MENGUE Y CALLE ENTREPUNTES, la clasificación de las Empresas presentadas, en orden de puntuación decreciente es el siguiente:

ORDEN/PLICA	Criterios no evaluables mediante fórmulas (SOBRE B)	Criterios evaluables mediante fórmulas (SOBRE C)	PUNTUACIÓN TOTAL
1º.- Plica nº 3 EXFAMEX, S.L.	24,00	67,50	91,50
2º.-Plica nº 2 CONSTRUCCIONES RECORSA, S.A.	22,00	46.45	68,45

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE ZAMORA. TRAMO: AVENIDA DEL



MENGUE Y CALLE ENTREPUNTES, a la Empresa EXFAMEX, S.L., con C.I.F. nº B49160567, representada por (...), en el precio de 552.859,50 euros y 116.100,49 euros, correspondientes al I.V.A., lo que asciende a un total de 668.959,99 euros; con una ampliación del plazo de garantía legal sobre el mínimo establecido de 10 AÑOS, una ampliación del porcentaje para control de calidad externo de la obra sobre el mínimo establecido de un 3%, y un plazo de ejecución de seis meses, por ser la oferta con mayor puntuación obtenida en la valoración y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada.

TERCERO.- Disponer, por la cuantía de 668.959,99 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 2024-16401-62200, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación, y se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

